



Colegio Parroquial San Gabriel de la Dolorosa

Formamos en valores al hombre de hoy, y en el amor al cristiano del mañana.

RESOLUCION RECTORAL N° 18 (11 noviembre de 2025)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO N° 05: DONDE SE SOCIALIZAN Y APRUEBAN LAS TARIFAS DE MATRÍCULAS, PENSIONES, COBROS PERIÓDICOS Y OTROS COBROS PERIÓDICOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO. DEL COLEGIO PARROQUIAL SAN GABRIEL DE LA DOLOROSA, PARA EL AÑO LECTIVO 2026, DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN

El Rector del **COLEGIO PARROQUIAL SAN GABRIEL DE LA DOLOROSA** en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas, el Decreto Único 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO

- ✓ Que el artículo 68 de la Constitución Política de Colombia dispone que los particulares pueden fundar establecimientos educativos, los cuales se regirán por las condiciones que la ley establezca para su creación y gestión. Aunado a lo anterior, el mismo artículo constitucional preceptúa que los padres de familia tienen derecho a elegir el tipo de educación para sus hijos menores.
- ✓ Que el artículo 201 de la Ley 115 de 1994, en concordancia con el artículo 95 de la misma norma, señala que los colegios privados están facultados para renovar la matrícula de los estudiantes en cada periodo académico a través de un contrato, el cual se regirá por las normas del derecho privado. Dicho contrato deberá incluir, entre otros aspectos, los deberes y derechos de las partes involucradas, las causas por las cuales se puede dar por terminado, así como las condiciones para su renovación. El proyecto educativo institucional y el manual de convivencia o reglamento interno del plantel harán parte integral de este contrato. En ningún caso se permitirá que el contrato contenga cláusulas que vulneren los derechos fundamentales de los estudiantes, sus familias, los establecimientos educativos o sus propietarios, ya sean personas naturales o jurídicas.
- ✓ Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 dispone los criterios para definir las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos originados en la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos de carácter privado y, adicionalmente, establece la competencia del Ministerio de Educación Nacional para reglamentar o reajustar las tarifas mencionadas dentro de los regímenes de libertad regulada, libertad vigilada y régimen controlado. atendiendo los cuatro criterios del mismo artículo y su reglamentación para el cálculo de tarifas.

Licencia de Funcionamiento 6293 del 3 de diciembre de 1991. Código DANE: 305001018286 - NIT: 901039781
Aprobada por Resoluciones N.º 7967 de 1993, 1047 de 1998, 0781 de 2005 y 03002 de marzo de 2009.



Colegio Parroquial San Gabriel de la Dolorosa

Formamos en valores al hombre de hoy, y en el amor al cristiano del mañana.

- ✓ Que el numeral 5.12 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001 establece como competencia de la nación expedir la regulación sobre costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y otros cobros en las instituciones educativas privadas. Por su parte, los numerales 6.2.13. y 7.13. atribuyen a las entidades territoriales certificadas en educación la competencia de vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre las tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y cobros periódicos en las instituciones educativas.
- ✓ Que en los Capítulos 2 y 3 del Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 – Único Reglamentario del Sector Educación se establece el procedimiento y los criterios para definir las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio público educativo por parte de los establecimientos privados de educación formal en preescolar, básica y media. Por su parte, en el mismo Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación, que compila las disposiciones del Decreto 2253 de 1995, el artículo 2.3.2.2.1.1. dispone que los establecimientos educativos privados que ofrezcan la educación formal en cualquiera de sus niveles podrán ser autorizados para aplicar tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos originados en la prestación del servicio educativo, teniendo en cuenta su clasificación en alguno de los tres regímenes establecidos por el citado artículo 202 de la Ley 115 de 1994.
- ✓ Que los artículos 2.3.2.2.1.7 y 2.3.2.2.3.5 del Decreto 1075 de 2015 señalan que, para autorizar el incremento de las matrículas y pensiones, los directivos de los establecimientos educativos privados deben comunicar, ante la secretaría de educación de la entidad territorial certificada respectiva, las tarifas propuestas para cada uno de los grados que ofrezca, adjuntando los formularios anexos al Manual de Autoevaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados y la copia de las actas de las sesiones del Consejo Directivo en las que se presentó la autoevaluación y en la que esta fue avalada, junto a la certificación de la fecha de matrícula, con no menos de sesenta (60) días antes de la fecha de matrícula. La autoevaluación, el estudio de costos y la propuesta de tarifas deben ser aprobados por el Consejo Directivo del establecimiento educativo privado, en por lo menos dos sesiones separadas con un tiempo mínimo de tres (3) días.
- ✓ Que para clasificarse en uno de los regímenes antes mencionados, los establecimientos educativos deben adelantar el proceso de evaluación y clasificación, de acuerdo con lo contemplado en el inciso segundo del artículo 2.3.2.2.1.5 del Decreto 1075 de 2015, el cual dispone que el Consejo Directivo del establecimiento educativo privado deberá observar y aplicar los criterios definidos en el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 y

Licencia de Funcionamiento 6293 del 3 de diciembre de 1991. Código DANE: 305001018286 - NIT: 901039781
Aprobada por Resoluciones N.º 7967 de 1993, 1047 de 1998, 0781 de 2005 y 03002 de marzo de 2009.



Colegio Parroquial San Gabriel de la Dolorosa

Formamos en valores al hombre de hoy, y en el amor al cristiano del mañana.

adelantar, además, un proceso de evaluación y clasificación para cada año académico, atendiendo las características del servicio educativo prestado, la calidad de los recursos utilizados y la duración de la jornada y de calendario escolar, de acuerdo con los lineamientos, indicadores e instrucciones contenidos en el Manual de Evaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados que adopte el Ministerio de Educación Nacional.

- ✓ Que para adelantar y facilitar este proceso de autoevaluación, el Ministerio de Educación Nacional dispone de la Aplicación para la Evaluación Institucional y Reporte Financiero de Establecimientos Privados PBM -EVI-, en la que los establecimientos reportan la información de su autoevaluación institucional e información financiera, con base en la cual los establecimientos se clasifican en un régimen y pueden solicitar la autorización para acceder a los incrementos señalados en la presente resolución, ante la secretarías de educación de la respectiva entidad territorial, autoridades competentes para expedir los actos administrativos de autorización de tarifas de cada establecimiento.
- ✓ Que dentro de la autoevaluación, se otorgan puntajes por el desarrollo de estrategias de educación inclusiva que permiten una mejor clasificación de los establecimientos educativos dentro de los tres regímenes tarifarios dispuestos en el Decreto 1075 de 2015; por tanto, resulta importante para este Ministerio incentivar la implementación de estrategias para fortalecer la educación inclusiva y materializar los postulados contenidos en el Decreto 1421 de 2017, que subrogó la Sección 2 del Decreto 1075 de 2015.
- ✓ Que en esos términos, se considera pertinente un incremento adicional para los establecimientos educativos que atienden población escolar con discapacidad, debidamente caracterizada de acuerdo con las categorías establecidas en el Sistema de Información de Matrícula -SIMAT-, y atendiendo lo establecido en la Resolución 1197 de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social -en relación con la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad.
- ✓ Que, como resultado de la autoevaluación, la facultad para incrementar de manera libre la tarifa del primer grado autorizado será aplicable únicamente a los establecimientos educativos clasificados en el régimen de libertad regulada.
- ✓ Que dentro de la autoevaluación, se otorgan puntajes por el desarrollo de estrategias de educación inclusiva que permiten una mejor clasificación de los establecimientos educativos dentro de los tres regímenes tarifarios dispuestos en el Decreto 1075 de 2015; por tanto, resulta importante para este Ministerio incentivar la implementación de

Licencia de Funcionamiento 6293 del 3 de diciembre de 1991. Código DANE: 305001018286 - NIT: 901039781
Aprobada por Resoluciones N.º 7967 de 1993, 1047 de 1998, 0781 de 2005 y 03002 de marzo de 2009.



Colegio Parroquial San Gabriel de la Dolorosa

Formamos en valores al hombre de hoy, y en el amor al cristiano del mañana.

estrategias para fortalecer la educación inclusiva y materializar los postulados contenidos en el Decreto 1421 de 2017, que subrogó la Sección 2 del Decreto 1075 de 2015.

- ✓ Que con el fin de incentivar y fortalecer la permanencia de los estudiantes en los establecimientos educativos y adicionalmente garantizar el derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes del país, el Ministerio de Educación Nacional diseñó el índice de permanencia, tomando la información reportada por cada establecimiento educativo en el Sistema Integrado de Matrícula –SIMAT- de los dos años anteriores. En ese sentido, se establecieron los siguientes indicadores: i) porcentaje de permanencia intra anual, ii) porcentaje de permanencia interanual, iii) tasa de aprobación; con un peso porcentual igual para todos los indicadores para un total del 100%, en donde 0% corresponde al porcentaje más bajo del índice y el 100% al más alto. Considerando lo anterior, los indicadores corresponden a los siguientes:

Permanencia intra anual: Porcentaje de estudiantes matriculados durante 2024 sin presentar retiro en el transcurso del mismo año.

Permanencia inter anual: Porcentaje de estudiantes que, de acuerdo con su trayectoria educativa, se encuentran matriculados en 2023 y 2024 consecutivamente.

Tasa de aprobación: Porcentaje de estudiantes que aprobaron el grado educativo en el cual se encontraban matriculados durante 2023.

- ✓ Que con respecto a la deserción de los estudiantes por razones tales como: traslado, migración, dificultades económicas, etc, se precisa que solo se tiene en cuenta como estudiante desertor aquel que no se encuentra matriculado en otra institución educativa dentro del sistema educativo, con lo cual, si un estudiante sale de la institución, pero se encuentra matriculado en otra, no se considera como desertor, en la medida en que continúa vinculado al sistema educativo. De la misma forma, los estudiantes con reprobación no afectarán el indicador de permanencia interanual, puesto que no han salido del sistema educativo, siempre y cuando se matriculen en el año siguiente.
- ✓ Que este índice formará parte integral de la fórmula de cálculo de incremento de las tarifas de matrícula y pensión para el año 2025 en los establecimientos educativos privados de educación preescolar, básica y media.
- ✓ Que el presente acto administrativo tiene como objetivo definir los porcentajes máximos de incremento de las tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos, sin perjuicio de la decisión del Consejo Directivo de cada establecimiento educativo de adoptar un incremento menor al que aquí se establezca.

Licencia de Funcionamiento 6293 del 3 de diciembre de 1991. Código DANE: 305001018286 - NIT: 901039781
Aprobada por Resoluciones N.º 7967 de 1993, 1047 de 1998, 0781 de 2005 y 03002 de marzo de 2009.



Colegio Parroquial San Gabriel de la Dolorosa

Formamos en valores al hombre de hoy, y en el amor al cristiano del mañana.

- ✓ Que el esquema tarifario del presente acto administrativo busca asegurar la preservación del poder adquisitivo de familias y establecimientos educativos de carácter privado, así como promover la mejora en la calidad de la educación privada en los niveles de preescolar, básica y media. Para eso, la definición del incremento de las tarifas para el año 2026, se fundamenta en los siguientes criterios:
 - i) Clasificación por autoevaluación institucional.
 - ii) Índice de Permanencia,
 - iii) Atención a población escolar con discapacidad e implementación de políticas y estrategias de educación inclusiva según lo dispuesto en el Decreto 1421 de 2017, compilado en el Decreto 1075 de 2015,
 - iv) Reconocimiento a la labor docente (según los acuerdos sindicales resultantes de las negociaciones sectoriales de educación y nacionales),
 - v) el comportamiento de la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) con corte de agosto de 2025.
- ✓ Que el inciso 3 del artículo 2.3.2.2.1.5 del citado Decreto número 1075 de 2015, al establecer los criterios para definir las tarifas de los establecimientos educativos de carácter privado, señala que el Ministerio de Educación Nacional deberá, cada dos años, revisar y ajustar el Manual de Evaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados, previas las evaluaciones periódicas resultantes de su aplicación, la debida coordinación con las Secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas y la concertación con las asociaciones de establecimientos educativos privados que agrupen el mayor número de afiliados
- ✓ El **Colegio Parroquial San Gabriel de la Dolorosa** está clasificado en el Régimen LIBERTAD REGULADA
- ✓ El Consejo Directivo de la Institución Educativa reunido el 10 y 11 de noviembre de 2025, según consta en actas, avaló el incremento, incluyendo el componente de otros cobros periódicos, contenidos en el Proyecto Educativo Institucional, por lo tanto,

RESUELVE

ARTICULO 1°: Aprobar las tarifas para la matrícula, pensiones, cobros periódicos y otros cobros periódicos para el año que inicia 2026 en un aumento del 20.00% para pre-jardín y el **8,93%**, para los demás grados que ofrece la Institución de la tarifa anual en la matrícula y la diferencia en 10 mensualidades así:

Licencia de Funcionamiento 6293 del 3 de diciembre de 1991. Código DANE: 305001018286 - NIT: 901039781
Aprobada por Resoluciones N.º 7967 de 1993, 1047 de 1998, 0781 de 2005 y 03002 de marzo de 2009.



Colegio Parroquial San Gabriel de la Dolorosa

Formamos en valores al hombre de hoy, y en el amor al cristiano del mañana.

TARIFAS AÑO 2026						
Resoluciones N° Nacional 019805 del 30 de septiembre de 2025						
GRADO	COSTOS AÑO 2025	% INCREMENTO	\$ INCREMENTO	COSTO ANUAL 2026 ESCALONADO POR NIVEL	MATRÍCULA AÑO 2026	PENSION AÑO 2026
PREJ	\$ 4.853.357	20,00%	\$ 970.671	\$ 5.824.028	\$ 582.403	\$ 524.163
JARDÍN	\$ 4.412.510	8,93%	\$ 433.405	\$ 5.286.762	\$ 528.676	\$ 475.809
TRANS	\$ 4.405.156	8,93%	\$ 394.037	\$ 4.806.547	\$ 480.655	\$ 432.589
1°	\$ 4.379.195	8,93%	\$ 393.380	\$ 4.798.536	\$ 479.854	\$ 431.868
2°	\$ 4.289.224	8,93%	\$ 391.062	\$ 4.770.257	\$ 477.026	\$ 429.323
3°	\$ 4.077.881	8,93%	\$ 383.028	\$ 4.672.252	\$ 467.225	\$ 420.503
4°	\$ 3.972.227	8,93%	\$ 364.155	\$ 4.442.036	\$ 444.204	\$ 399.783
5°	\$ 3.853.061	8,93%	\$ 354.720	\$ 4.326.947	\$ 432.695	\$ 389.425
6°	\$ 3.719.955	8,93%	\$ 344.078	\$ 4.197.139	\$ 419.714	\$ 377.743
7°	\$ 3.719.955	8,93%	\$ 332.192	\$ 4.052.147	\$ 405.215	\$ 364.693
8°	\$ 3.719.955	8,93%	\$ 332.192	\$ 4.052.147	\$ 405.215	\$ 364.693
9°	\$ 3.687.887	8,93%	\$ 332.192	\$ 4.052.147	\$ 405.215	\$ 364.693
10°	\$ 3.335.629	8,93%	\$ 329.328	\$ 4.017.215	\$ 401.722	\$ 361.549
11°	\$ 3.160.282	8,93%	\$ 297.872	\$ 3.633.501	\$ 363.350	\$ 327.015

OTROS COBROS AÑO 2026

OTROS COBROS	VALOR 2025 REDONDO	% INCREMENTO	\$ INCREMENTO	VALOR 2026	VALOR 2026 REDONDO
Pruebas de competencia de 1° a 11°	62.300	8,93%	5.563	67.863	67.900
Salidas pedagógicas y/o convivencia	103.700	8,93%	9.260	112.9960	113.000
Recursos Complementario (texto guía profundización)	180.000	8,93%	16.074	196.074	196.100
Actividades culturales complementarias (canción)	44.400	8,93%	3.965	48.365	48.400
Ceremonia de grado 11	280.000	42,85%	119.980	399.980	400.000
Constancia de desempeño	14.800	8,93%	1.322	16.122	16.100
Duplicado carnet estudiantil	19.500	8,93%	1.741	21.241	21.200
Duplicado boletines escolares periódicos	8.900	8,93%	795	9.695	9.700

Licencia de Funcionamiento 6293 del 3 de diciembre de 1991. Código DANE: 305001018286 - NIT: 901039781
Aprobada por Resoluciones N.º 7967 de 1993, 1047 de 1998, 0781 de 2005 y 03002 de marzo de 2009.



Colegio Parroquial San Gabriel de la Dolorosa

Formamos en valores al hombre de hoy, y en el amor al cristiano del mañana.

Duplicado de diploma grado 11	38.900	8.93%	3.474	42.374	42.400
Copia acta de grado	19.500	8.93%	1.741	21.241	21.200
Prepara saber grados 5 y 9	356.100	8.93%	31.800	387.900	387.900
Preicfes grado 11	734.400	8.93%	0	734.400	734.400
Preicfes grado 10	480.000	8.93%	42.864	522.864	522.900
Seguro estudiantil	36.300	8.93%	3.242	39.542	39.500
Actividades de extensión: académicas, deportivas y artísticas (valor mes)	134.100	8.93%	11.975	146.075	146.100
Ceremonia de grado transición y quinto	120.000	8.93%	10.716	130.716	130.700
Formulario de inscripción	48.000	8.93%	4.286	52.286	52.300

Para el día de la Matrícula se debe haber cancelado Matrícula, seguro estudiantil (opcional), pruebas de competencia de 1° a 11° y material pedagógico.

GRADO	MATRICULA	SEGURO ESTUDIANTIL	RECURSO COMPLEMENTARIO TEXTO GUIA	PRUEBAS COMPLEMENTARIAS 1 A 11	TOTAL A PAGAR
JARDIN	\$ 528.676	39.500	196.100	-----	\$ 764.276
TRANSICION	\$ 480.655	39.500	196.100	-----	\$ 716.255
1°	\$ 479.854	39.500	196.100	67.900	\$ 783.354
2°	\$ 477.026	39.500	196.100	67.900	\$ 780.526
3°	\$ 467.225	39.500	196.100	67.900	\$ 770.725
4°	\$ 444.204	39.500	196.100	67.900	\$ 747.704
5°	\$ 432.695	39.500	196.100	67.900	\$ 736.195
6°	\$ 419.714	39.500	196.100	67.900	\$ 723.214
7°	\$ 405.215	39.500	196.100	67.900	\$ 708.715
8°	\$ 405.215	39.500	196.100	67.900	\$ 708.715
9°	\$ 405.215	39.500	196.100	67.900	\$ 708.715
10°	\$ 401.722	39.500	196.100	67.900	\$ 705.222
11°	\$ 363.350	39.500	196.100	67.900	\$ 666.850

Los demás costos se cancelan en el momento que se vayan a desarrollar o ejecutar

ARTICULO 2°: Aprobar Otros Cobros periódicos

Licencia de Funcionamiento 6293 del 3 de diciembre de 1991. Código DANE: 305001018286 - NIT: 901039781
Aprobada por Resoluciones N.º 7967 de 1993, 1047 de 1998, 0781 de 2005 y 03002 de marzo de 2009.



Colegio Parroquial San Gabriel de la Dolorosa

Formamos en valores al hombre de hoy, y en el amor al cristiano del mañana.

Recurso complementario (texto guía): El servicio educativo requiere ser dinamizado con estrategias pedagógicas, que demandan utilización de papelería, y otros insumos necesarios para el logro de los objetivos, para todos los grados que ofrece la Institución \$ **196.100**.

Seguro Escolar: Podrá ser adquirido Voluntariamente en el momento de la matrícula. \$**39.500**, las familias que **NO** deseen adquirir el seguro deben firmar el manifiesto de **NO** aceptación del seguro de accidente escolar

Salidas pedagógicas y/o convivencia: Las salidas pedagógicas, convivencias y salidas recreativas son una oportunidad de promover la adquisición de aprendizajes significativos, profundizar en competencias ciudadanas y fortalecer el crecimiento personal de los estudiantes. (Incluye transporte, alimentación y estadía) \$ **113.000**. Cada una.

Formulario de inscripción a estudiantes nuevos por valor de \$ **52.300**

ARTICULO 3º: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Ciudad de Medellín, a los 11 días del mes de noviembre de dos mil veinte cinco.

Para constancia firman,

Pbro. CARLOS ANDRES MONTOYA PARRA
RECTOR C.C98.661.349

Licencia de Funcionamiento 6293 del 3 de diciembre de 1991. Código DANE: 305001018286 - NIT: 901039781
Aprobada por Resoluciones N.º 7967 de 1993, 1047 de 1998, 0781 de 2005 y 03002 de marzo de 2009.

📍 Calle 9B Sur # 52B – 40 Barrio San Rafael, Medellín.

✉️ secretaria@colsangabriel.edu.co

☎️ (604) 501 1808